



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de noviembre de 2014

No. 94

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 320.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A DESINCORPORAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y DONARLO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE ECATEPEC A. R., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA "CASA HABITACIÓN PARA MINISTROS DE CULTO Y OFICINAS DIOCESANAS".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 320

#### LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Ecatepec de Morelos, del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, entre Avenida Morelos y Vicente Villada, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 2,385.70 metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a donar el predio que hace referencia el artículo anterior, a favor de la Diócesis de Ecatepec A. R., para construir la "Casa Habitación para Ministros de Culto y Oficinas Diocesanas".

**ARTÍCULO TERCERO.** El predio objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORESTE:** 50.30 metros, con propiedad particular.

**AL SURESTE:** 29.90 metros, con avenida Emiliano Zapata.

- AL SUROESTE:** 27.98 metros, con propiedad particular.  
**AL SURESTE:** 9.95 metros, con propiedad particular.  
**AL SUROESTE:** 16.30 metros, con propiedad particular.  
**AL SURESTE:** 0.32 centímetros, con propiedad particular.  
**AL SUROESTE:** 37.65 metros, con propiedad particular.  
**AL NOROESTE:** 12.00 metros, con Barranca.  
**AL NORTE:** en dos tramos de 22.50 metros y 18.00 metros, con Barranca.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Ecatepec de Morelos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez.- Secretarios.- Dip. Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez.- Dip. Fernando García Enríquez.- Dip. Sergio Mancilla Zayas.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de noviembre de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca de Lerdo, México a 14 de octubre de 2014.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor de la Diócesis de Ecatepec A. R., para la construcción de la "Casa Habitación para Ministros de Culto y Oficinas Diocesanas", conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, entre Avenida Morelos y Vicente Villada, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, México; con una superficie de 2,385.70 metros cuadrados.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con la escritura pública 54,858, volumen 1.080, de 14 de marzo del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Otero Rodríguez, Notario Público número 22, del Estado México, e inscrito en la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico número 00270961, de 30 de septiembre de 2014.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 24, consagra el derecho humano a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en este sentido la población del Municipio de Ecatepec de Morelos,

México, tiene garantizada su libertad de religión y/o culto, por lo que se realiza una coordinación entre el Gobierno Estatal y Municipal, para proveer los medios necesarios a efecto de brindar el derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia, de religión y de cultos.

Mediante oficio sin número de fecha 5 de mayo de 2014, el Representante y Apoderado Legal de la Diócesis de Ecatepec A. R., solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, la donación del inmueble antes mencionado para la construcción de la "Casa Habitación para Ministros de Culto y Oficinas Diocesanas", ya que es necesario para el cumplimiento de su representada.

Que dicha asociación se encuentra legalmente constituida, esto de acuerdo al registro constitutivo número SGAR/1045/96, bajo este contexto, el Obispo Oscar Roberto Domínguez Couttolenc, Representante Legal de la Diócesis de Ecatepec A. R., cuenta con la Declaratoria de Procedencia, respecto del inmueble objeto de la donación, misma que emite la Dirección General de Asociaciones Religiosas, dependiente de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación.

El Gobierno Municipal y la Diócesis de Ecatepec A. R., hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la libertad de creencias de los habitantes del Municipio de Ecatepec de Morelos, México. Siendo esta última una opción, toda vez que, es una asociación religiosa sin fines de lucro.

Por consiguiente, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, la donación del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, entre Avenida Morelos y Vicente Villada, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, México, para construir la "Casa Habitación para Ministros de Culto y Oficinas Diocesanas", cuyas actividades no tendrán fines de lucro.

El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, consciente de garantizar la libertad de culto a los habitantes de esa municipalidad, para que ejerzan a su elección o libre albedrío la religión o culto, que de acuerdo a su conciencia ya sea de forma individual, familiar y/o colectiva les convenga, en sesión de Cabildo de 14 de mayo de 2014, autorizó la donación del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, entre Avenida Morelos y Vicente Villada, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 2,385.70 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: 50.30 metros, con propiedad particular; al Sureste 29.90 metros, con avenida Emiliano Zapata; al Suroeste 27.98 metros, con propiedad particular; al Sureste 9.95 metros, con propiedad particular; al Suroeste 16.30 metros, con propiedad

particular; al Sureste 0.32 centímetros, con propiedad particular; al Suroeste 37.65 metros, con propiedad particular; al Noroeste 12.00 metros, con Barranca; y al Norte en dos tramos de 22.50 metros y 18.00 metros, con Barranca; en favor de la Diócesis de Ecatepec A. R., para construir la "Casa Habitación para Ministros de Culto y Oficinas Diocesanas".

Así mismo, en la sesión de Cabildo de 14 de mayo de 2014, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, desafectó del servicio público el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, entre Avenida Morelos y Vicente Villada, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, México, y autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites de la desincorporación del bien inmueble antes referido, ante la Legislatura Local.

Es importante señalar que en razón de que en el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, entre Avenida Morelos y Vicente Villada, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, México, se encuentra en un área con presencia de vestigios arqueológicos, es necesario realizar trabajos de rescate arqueológico, esto de acuerdo al oficio 401.B(4)77.2014/1718, de 30 de junio de 2014, que expide el Delegado del Centro INAH Estado de México.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura, en uso de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere, tuvo a bien remitir a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para efecto de estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor de la Diócesis de Ecatepec A. R., para la construcción de la "Casa Habitación para Ministros de Culto y Oficinas Diocesanas".

De conformidad con el estudio realizado y con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México presentó iniciativa de decreto al conocimiento y aprobación de la "LVIII" Legislatura por

Mediante la iniciativa de decreto se propone la desincorporación de un inmueble de propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, México y la autorización para donarlo a favor de la Diócesis de Ecatepec A. R., para la construcción de la "Casa Habitación para Ministros de Culto y Oficinas Diocesanas".

**CONSIDERACIONES**

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, toda vez que, en términos de lo establecido en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios.

De la exposición de motivos desprendemos que el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, entre Avenida Morelos y Vicente Villada. Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 2,385.70 metros cuadrados. La propiedad del inmueble de referencia se acredita con la escritura pública correspondiente.

Como se refiere en la parte expositiva de la iniciativa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 24, consagra el derecho humano a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado.

En consecuencia, la libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado y la población del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, tiene garantizada su libertad de religión y/o culto, resultando importante la

coordinación entre el Gobierno Estatal y Municipal, para proveer los medios necesarios a efecto de brindar el derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia, de religión y de cultos.

En este sentido, apreciamos que, mediante oficio sin número de fecha 5 de mayo de 2014, el Representante y Apoderado Legal de la Diócesis de Ecatepec A. R., solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, la donación del inmueble antes mencionado para la construcción de la "Casa Habitación para Ministros de Culto y Oficinas Diocesanas".

Advertimos que la asociación se encuentra legalmente constituida, esto de acuerdo al registro constitutivo número SGAR/1045/96, bajo este contexto, el Obispo Oscar Roberto Domínguez Couttolenc, Representante Legal de la Diócesis de Ecatepec A. R., cuenta con la Declaratoria de Procedencia, respecto del inmueble objeto de la donación, misma que emite la Dirección General de Asociaciones Religiosas, dependiente de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación.

Destacamos que el Gobierno Municipal y la Diócesis de Ecatepec A. R., concurren con la finalidad de mejorar la libertad de creencias de los habitantes del Municipio de Ecatepec de Morelos, México. Siendo esta última una opción, pues se trata de una asociación religiosa sin fines de lucro.

Por otra parte, el Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, la donación del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, entre Avenida Morelos y Vicente Villada, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, México, para construir la "Casa Habitación para Ministros de Culto y Oficinas Diocesanas", cuyas actividades no tendrán fines de lucro.

En atención a la solicitud, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, consciente de garantizar la libertad de culto a los habitantes de esa municipalidad, para que ejerzan a su elección o libre albedrío la religión o culto, que de acuerdo a su conciencia ya sea de forma individual, familiar y/o colectiva les convenga, en sesión de Cabildo de 14 de mayo de 2014, autorizó la donación del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, entre Avenida Morelos y Vicente Villada, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, México, con la superficie y medidas y colindancia que se expresan en el proyecto de decreto correspondiente.

Precisando que, en la sesión de Cabildo de 14 de mayo de 2014, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, desafectó del servicio público el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, entre Avenida Morelos y Vicente Villada, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, México, y autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites de la desincorporación del bien inmueble antes referido, ante la Legislatura Local. Agregando que en razón de que en el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, entre Avenida Morelos y Vicente Villada, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, México, se encuentra en un área con presencia de vestigios arqueológicos, es necesario realizar trabajos de rescate arqueológico, esto de acuerdo al oficio 401.6(4)77.2014/1718, de 30 de junio de 2014, que expide el Delegado del Centro INAH Estado de México.

De acuerdo con lo expuesto creemos que la iniciativa de decreto se enmarca en la atención del derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia, de religión y de cultura, y

cumple con los requisitos de fondo y forma señalados en la ley, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor de la Diócesis de Ecatepec A. R., para la construcción de la "Casa Habitación para Ministros de Culto y Oficinas Diocesanas", conforme a lo expuesto en el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

#### **PRESIDENTE**

**DIP. FIDEL ALMANZA MONROY**

#### **SECRETARIO**

**DIP. SILVESTRE  
GARCÍA MORENO  
(RÚBRICA).**

**DIP. MARCO ANTONIO  
RODRÍGUEZ HURTADO  
(RÚBRICA).**

**DIP. GABRIEL  
OLVERA HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. HÉCTOR  
PEDROZA JIMÉNEZ  
(RÚBRICA).**

#### **PROSECRETARIO**

**DIP. ÓSCAR  
GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**DIP. FERNANDO  
GARCÍA ENRÍQUEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. MARTHA ELVIA  
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**DIP. ARMANDO  
CORONA RIVERA  
(RÚBRICA).**